

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0013-2025-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 13 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 0033-2025-MML-PROHVILLA-OGA de fecha 03 de febrero del 2025 emitido por la Oficina General de Administración, solicita la apertura de la Caja Chica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa –PORHVILLA, para el año fiscal 2025

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección General del Tesoro Público tiene como una de sus funciones la implementación y ejecución de procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, de la Dirección General del Tesoro Público, publicada el 03 de julio de 2024 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el Manejo de la Caja Chica” y se dejó sin efecto el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que regulaba el manejo de la caja chica;

Que, el artículo 4, numeral 4.1) de la Directiva mencionada define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", y que debe ser destinado única y exclusivamente para el pago de gastos que contribuyan al cumplimiento de objetivos institucionales. Dichos gastos deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: su naturaleza impide que sean debidamente programados, son eventuales o urgentes, y requieren su cancelación inmediata;

Que, el artículo 5, numeral 5.1) de la misma Directiva establece que “La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente, incluyendo otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo...”. Además, se especifican los requisitos que deben estar presentes en dicha resolución;

Que, el numeral 5.2) del mismo artículo precisa que “se puede constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, conforme a lo establecido en la presente Directiva”;

Que, mediante documento del visto, la Oficina General de Administración informa que se requiere la emisión del acto resolutorio que autorice la apertura de la Caja Chica de PROHVILLA para el Año Fiscal 2025. En dicho documento se detallan las fuentes de ingreso, los montos topes por tipo de gasto, así como las propuestas de los titulares y suplentes para el manejo de la Caja Chica durante el mencionado año fiscal;

PROHVILLA
Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa
Calle las Tortugas 401, Urb. Los Cedros de Vila -Chorrillos
Teléfono 4029432



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Que, en consecuencia, es necesario proceder con la apertura del fondo para la Caja Chica de la entidad, el cual cuenta con la certificación de crédito presupuestario Nota N°001 por el monto de S/24,000 (Veinticuatro mil con 00/100 soles), que serán financiadas con la fuente "Donaciones y Transferencias";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, se RESUELVE, en su Artículo Primero, definir a la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHILLA como una entidad pública tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, conforme lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s) del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHILLA, aprobado por la Ordenanza N° 838-MML, del 01 de octubre de 2005, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, se procede con la formalización de la apertura de la Caja Chica;

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase la apertura de la Caja Chica en la Oficina General de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 500249 – Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, para el Año Fiscal 2025, por un importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), renovable mensualmente. Los montos serán cargados a la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias, con el fin de atender el pago de compromisos urgentes a cargo de la Oficina General de Administración y Finanzas de la entidad.

Artículo 2°. Designase al titular de la custodia y manejo único de la Caja Chica para el Año Fiscal 2025, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025, al Jefe de la Oficina General de Administración de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHILLA.



Titular: Jhony Ochoa Cárdenas
Suplente: Bryan Jesús Ore Martínez

Artículo 3°. El monto máximo por cada pago en efectivo no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente del Año Fiscal, salvo para el pago de viáticos, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", con un tope máximo de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

Artículo 4°. Remítase copia de la presente resolución al responsable de la Caja Chica designado en el artículo 2° de la presente resolución, así como a la Oficina General de Administración.

Artículo 5°. Encárgase al responsable del Portal de Transparencia de PROHILLA la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROHILLA
Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa
Calle las Tortugas 401, Urb. Los Cedros de Vila -Chorrillos
Teléfono 4029432

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA

Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUÉNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHILLA